

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 13 TRECE DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/67/2019 INTERPUESTO POR LOS C.C. NARCISO MENDOZA LÓPEZ Y VICENTE DOMINGO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN CONTRA DE: “El ilegal proceso que derivó en la publicación de la “Invitación pública para ocupar el cargo de director o directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí,” publicada en el periódico “Pulso. Diario de San Luis” con fecha 23 de octubre de 2019...” (sic).” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 13 trece de marzo del 2020 dos mil veinte.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 4° párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 36 fracción II, 44 fracción III y XXI, y 46 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Glósese la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, por notificando a esta instancia local, la sentencia de fecha 12 doce de marzo del dos mil veinte, dictada por esa Sala Regional dentro del expediente **SM-JDC-14/2020**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por los CC. Narciso Mendoza López y Vicente Domingo Hernández Ramírez; cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

“RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **revoca** la resolución de diecisiete de febrero del presente año, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en el juicio ciudadano local identificado como TESLP/JDC/67/2019.

SEGUNDO. Se ordena al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, proceda conforme a lo indicado en el apartado de efectos de esta sentencia.

TERCERO. Remítanse los originales de la demanda y anexos que originaron el juicio citado al rubro al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, previa copia certificada que quede en autos.

CUARTO. Se da vista del presente fallo al H. Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Se ordena al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, San Luis Potosí, difunda por los medios tradicionales con los que cuenta, la sentencia de lectura fácil del presente fallo, para el conocimiento y comprensión de los integrantes de las comunidades indígenas de la región.”

TERCERO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

CUARTO. A fin de atender el auxilio solicitado, practíquese la notificación referida en la cuenta, en los términos solicitados por la autoridad oficiante.

QUINTO. Una vez realizada la notificación en auxilio, remítanse de inmediato las actuaciones practicadas a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal; de manera digital a través de la cuenta de correo electrónico cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx, y sus originales, al domicilio ubicado en

Loma Redonda número 1597, colonia Loma Larga, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64710; previa copia que de las mismas se glosen en el expediente en que se actúa.

SEXO. De igual forma, téngase a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León por devolviendo a este Tribunal local el **expediente original** del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano identificado con la clave TESLP/JDC/67/2019; en (282) doscientas ochenta y dos hojas, de conformidad a lo ordenado en la sentencia dictada el 12 doce del mes y año en curso, pronunciada en el expediente SM-JDC-014/2020, del índice de ese Tribunal Federal.

SÉPTIMO. Como lo solicita la Sala Regional, acúcese la recepción del oficio **SM-SGA-OA-61/2020** y expediente de cuenta de manera electrónica en la cuenta de correo acuses.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto.

OCTAVO. Se ordena agregar al expediente original, el cuadernillo de constancias originales formado con motivo de la ausencia de éste.

NOVENO. Hecho lo anterior, y en atención a los resolutivos de la ejecutoria de la Sala Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 fracción II, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira** para que emita la determinación que en Derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñoz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.